

A LOS SEÑORES PROFESORES Y AYUDANTES

El Consejo Académico en sesión de 23 de Mayo pasado, tomó diversos acuerdos relacionados con el control de los estudios a fin de evitar algunos problemas y dificultades que se han presentado en años anteriores.

Así para evitar la mala distribución del alumnado entre los diversos profesores, al iniciarse el año universitario, se acordó: Para tener derecho a dictar clases, en un año académico, los profesores deberán tener, a lo menos el 12% de los alumnos matriculados en el curso. Este acuerdo regirá a partir del año 1968.

Con el objeto de dar estricto cumplimiento a los programas de estudios de cada ramo y de evitar la disparidad de materias tratadas que producen graves inconvenientes en el transcurso del año y muy especialmente en los exámenes, se acordó lo siguiente: Dentro de los tres últimos días de cada mes los señores Profesores informarán al Director sobre las materias pasadas en dicho mes.

Esta información la pueden proporcionar los Srs. Profesores verbalmente o por escrito, según lo estimen más conveniente, tanto al Director de Estudios como al suscrito.

Este último acuerdo del Consejo Académico, cobra especial importancia frente a las reformas al Reglamento de la Escuela acordados por la Facultad en Sesión de 7 de Junio en curso, relacionados con las interrogaciones y con la calificación de los exámenes.

Al respecto la Facultad acordó modificar el art. 44 del Reglamento, que trata sobre el régimen de las interrogaciones, manteniendo los actuales incisos primero y final, que obligan a los alumnos a rendir dos interrogaciones, por lo menos, para tener derecho a rendir examen y que aquellas no pueden durar más de tres días, pero reemplazo el inciso segundo, por otro que en síntesis dispone:

- 1.- Las interrogaciones deben ser calificadas con notas de uno a siete, en enteros;
- 2.- Quedan prohibidas las notas fraccionadas;
- 3.- Si se colocan notas fraccionadas, sólo se tomará el entero, despreciándose la fracción cualquiera que ella fuere;
- 4.- Los profesores deben entregar la planilla de notas de interrogaciones firmadas por ellos;

5.- Las notas deben ser entregadas dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha fijada para la interrogación.

6.- Las notas de las interrogaciones que se rindan en la segunda quincena del mes de Octubre, cualquiera que sea el día, deben ser entregadas hasta el 31 de ese mes.

7.- Las notas no entregadas en las oportunidades señaladas, no se consideraran para calcular la nota promedio del año con que el alumno será presentado a examen, salvo que el Consejo Académico, en casos calificados, resuelva lo contrario;

8.- Si algun alumno no pudiere rendir una interrogación en la fecha fijada, sólo la Dirección de la Escuela, podrá calificar los motivos que tenga para no hacerlo, y con el objeto de fijarle nueva fecha de acuerdo con el respectivo profesor.-

El exacto y fiel cumplimiento de la disposición del artículo 44, es de extrema importancia para la seriedad de los estudios y de la calificación final de los exámenes, ya que la Facultad acordó también modificar el art. 55 que trata de esta materia, estableciéndose un sistema matemático de calificación entre la nota promedio del año y la nota que merezca el examen.-

Sobre el nuevo sistema de calificación de los exámenes, con todos sus detalles, la Dirección informará oportunamente a los Señores Profesores.-

Por último, la Dirección quiere reiterar a los Señores Profesores, la absoluta necesidad de no modificar por si o a pedido de los alumnos, las fechas fijadas para las interrogaciones, ya que ello produce graves consecuencias en relación con las interrogaciones siguientes.-

La Dirección siempre está llana a modificar las fechas de las interrogaciones, cuando se hace en un plan armónico.-

Agradeciendo a los Señores Profesores su colaboración en la aplicación de estas normas, los saluda muy atentamente.-

SERGIO URREJOLA ROZAS
Director

7 de Junio de 1967.-